MISCELÁNEA



## LINA NOTA BIBLIOGRÁFICA

Hace tres años insertamos en esta Revista (1) un trabajo titulado Otro poeta desconocido: don Juan José de Salazar y Hontiveros, en el que aportábamos datos para el esclarecimiento de esta personalidad, nacida en la Rioja, y deshacíamos algunos errores acumulados en torno a este hombre de letras del siglo XVIII.

Cuando componíamos aquel estudio, ignorábamos el curioso e interesante detalle, que hoy mueve nuestra pluma. Y, aunque sólo sea escuetamente y sin comentario, nos consideramos en la obligación de dejarlo consignado, si bien ello viene a mermar, en parte, la gloria literaria de nuestro autor.

Señalábamos allí, que en cinco años editó don Juan José de Salazar y Hontiveros las tres obras que compuso: Poesías varias, en 1732; Glorias de España, en 1736, ambas con su nombre, y la Impugnación catholica, y fundada, a la escandalosa moda del Chichisveo, en 1737, bajo el seudónimo del Abad de Cenicero.

A esta última obra queremos referirnos.

Azorín, en su Alma castellana, advierte en una nota bibliográfica: « José Haro de San Clemente: El chichisveo impugnado. Sevilla. 1729. Abad de Cenicero: Impugnación catholica y fundada a la escandalosa moda del chichisveo. Madrid. 1737. Es plagio literal del anterior, excepto en las páginas 2 y 3 » (2).

En efecto. Hemos manejado el ejemplar de la obra de José Haro de San Clemente, de la Biblioteca Nacional (3), cuyo título dice así: « El Chichisveo | impugnado | por el R. P. M. Fr. Joseph Haro | de San Clemente, | Religioso del Sagrado | Orden de nuestra Señora del Carmen | de la Antigua Regular Observancia, | Maestro del Número de la Provincia de | Andalucía, Doctor en Sagrada Theo | logía, Prothonotario, y Predica | dor Apostólico. | En una declamación cathólica, | Apologética, Polytica, y Moral, | Dividida en tres partes, | y consagrada al Gloriosissimo | Archymandrita, y Abad de todos los

<sup>(1)</sup> N.º XXIV, págs. 1-51.

<sup>(2)</sup> Obras completas. Madrid. Rafael Caro Raggio. 1919. Tomo II (pág 192).

<sup>(3)</sup> Sign. 3/66495.

Aba / des de la Santa Romana Iglesia, Padre y / Protho-Patriarcha de todas las Santis / simas Religiones / Señor San Benito».

No figura el año de la edición; pero reza una advertencia : « Reimpresso, con las licencias necessarias, en la Imprenta del Dr. D. Geronymo y muy Leal Ciudad de Sevilla ».

Por otra parte, dice el autor en el prólogo: « En 17 de Noviembre, día consagrado á mi Señora Santa Gertrudis la Grande, y en que yo tomé el Abito del Carmelo. Año 1728 ». Y en siguiente año, de 1729, están fechadas las cuatro aprobaciones del libro.

Frente a esto, la *Impugnación catholica*, y fundada, a la escandalosa moda del Chichisveo, del Abad de Cenicero, fué dada a la estampa nueve años después, en 1737, como ya hemos indicado.

Hecha una somera confrontación de *El Chichisveo impug*nado, con la *Impugnación catholica y fundada...*, a seguido se desprende que no es mera similitud la de los títulos, sino coincidencia casi absoluta la del texto de ambas obras.

No descendemos a señalar las escasas diferencias que en uno y otro libro se observan, ni entramos en comentario alguno sobre tan curioso detalle. Nos basta con que quede registrado el hecho.

LOPE TOLEDO

## UN PEQUENO «LÍO» CON UN MÉDICO DEL HOSPITAL

En dos ocasiones ha sido objeto de nuestra consideración en las páginas de esta revista el ilustre logrofiés don José Sáenz de Marmanillo y Aguirre (1).

Hoy vamos a rendir nuevas noticias espigadas de los libros de actas del Ayuntamiento de Logroño, referidas no directamente al ilustre purpurado, sino a su padre.

Corresponden al año 1641, cuando al que había de ser Cardenal, andaría luchando con las dificultades de los primeros latines.

<sup>(1)</sup> Vid. De la historia interna de nuestra ciudad, N.º XIV. (Páginas 5-12) y Anotaciones para el Episcopologio de la Iglesia de Santiago el Real, N.º XVII. (Págs. 645-674).

Moraba entonces su familia en Navarrete. Su padre, don Jerónimo, ejercía allí la medicina; pero, aunque escondido en una villa, era «médico de los de mayor opinión de esta tierra».

Por eso, cuando el concejo logroñés tuvo necesidad de un facultativo que se encargase de la visita y asistencia de los menesterosos de la ciudad, no dudó en acudir al doctor Sáenz de Marmanillo, quien aceptó la invitación y el salario que se le proponía:

« en estte ajuntam[ien]to se hiço rela[ci]on y confirio de los muchos pobres y enfermos q[ue] ay i cada dia se aumentian en el hospittal de rroque amador de quien la ciusda des patron y q[ue] en el siempre a abido solo vn medico q[ue] quede de bissitarlos dandosele de salario la cantidad de la facultad q[ue] su mag[esta]d ttiene concedida con q[ue] los dichos pobres y enfermos de el y de las callejas seran bien bissittados y teniendolo solo vno a su cargo y enttendiendo q[ue] el salario se le da por la dicha ocupaçion y rrespectto de las muchas q[ue] tienen como medicos de tranta opinion el d[octo]r perez y d[octo]r fran[cis]co de muro con las bissittas de sus enfermos anssi en esta çiudad como en los lugares cercanos y aun en otros muy lejos della a donde suelen ser llamados por personas grabes y poderossas açiendo largas aussençias con q[ue] no pueden assistir al dicho hospittal se acordo se busque vn medico de mucha satisfaçion para q[ue] aquda a el y tienga por principal assistiencia el quidado y bissitta de los pobres de el y de las callejas y habiendosse tenido nott[ici]a de la perssona del dotor Jer[oni]mo Saenz de marmanillo medico de los de mayor opinion de esta tierra q[ue] rressidia en la villa de nabarr[et]e con salario de 800 duc[ado]s se le abisso pareciesse en estte ajuntam[ien]to con quien se ttratto el tiempo y canti[da]d de su assisttençia en esta ciu[da]d para el efecto rreferido y salario q[ue] se le abia de dar y se rresolbio fuesse por seis años y q[ue] se le diesse en cada uno de ellos ducientos ducados y para el otorga[mien]to de la escritura y condiçiones de ella y obligar los propios y rrentas de la ciu[da]d para la paga y seguridad de los salarios se nombro por comissario al s[eño]r d[on] fran[cis]co de barron y ttex[a]da rrex[ido]r de ella a quien se le dio y otrogo poder y comiss[i]on quan basttantte se rrequiere=

y se mando q[ue] el salario q[ue] le estaba señalado a los dichos d[octo]r perez y d[octo]r fran[cis]co de muro de mill rreales a cada vno çesse y no les corra desde el dia de la benida y lleg[a]da con su cassa a esta ciu[da]d del dicho d[octo]r saenz

marmanillo y q[ue] se anotte en los libros de la rraçon y a su tiempo se les aga nottoria esta rrebocaçion de los dichos salarios » (1).

El veintisiete de marzo era el día convenido para que el doctor Sáenz de Marmanillo iniciase a favor de los pobres de Logroño la prestación de sus servicios sanitarios. Pero aquella fecha pasó con creces, sin que el nuevo doctor diera señales de vida.

«Acordosse en estte ajunttam[ien]to q[ue] atento q[ue] por la escritura de transsaçion q[ue] se hiço con el d[octo]r Jeronim[o] bap[tis]ta saenz marmanillo Medico en siette de março deste año se contrato abia de estar en esta çiud[a]d a beinte y siete del dicho a qurar los pobres del hospital y las callejas y a causa de no aber benido los dos medicos de la çiu[da]d an asistido a bisitar los pobres del dicho ospital corriendoles el salario a ambos todo el dicho tiempo por quias caussas mandaron q[ue] al dicho nuebo Medico no le corra el salario de la escritt[u]ra sino es desde el dia q[ue] biniere a esta ciu[da]d y diere prinçipio a bisitar pobres de callejas y ospital y q[ue] p[ar]a qu[e] conste se anote en el libro de la rraçon » (2).

¿ Qué podía ocurrirle?

Espontáneamente había aceptado el compromiso. Alguna razón poderosa—no había duda—le impedía cumplir su palabra.

En efecto:

« entro en este aiuntam[ien]to el d[octo]r marmanillo medico salariado por la ciu[da]d para la cura de los pobres del ospittal y callejas y propuso e hiço rela[ci]on de las dificultades q[ue] la v[ill]a de nabarr[e]te le rrepressenta para dejarle benir a cumplir la escritura q[ue] tiene echa y q[ue] no obstante esttaba salariado en ella y le deben muchos duc[ad]os atrassados su boluntad es benir a serbir la ciu[da]d pero q[ue] si pusible fuera le pedia y suplicaba le diesse por libre del contratto y se le dio a entender q[ue] el procu[rad]or jeneral y del comun tiene pedido al s[eño]r correx[id]or y protestadole con el debido rrespeto le compela y apremie por priss[i]on y como mas conbenga a q[ue] no salga de la ciu[da]d y por su m[an]do le notifique en perssona no lo haga en sus pies ni agenos pena de mill ducados en q[ue] el s[eño]r correx[ido]r lo contrario haciendo le da por condenado

<sup>(1)</sup> Sesión de 7 de marzo de 1641. (Fol. 317 v.)

<sup>(2)</sup> Sesión de 11 de abril del mismo año. (Fol. 536 v.)

para gastos de las guerras pressentes y se lo notique en perssona al dicho d[octo]r marmanillo » (1).

¡Embarazosa situación la de don Jerónimo Sáenz Marmanillo! El concejo logroñés le compele seriamente y le apremia con el desdoro de la cárcel; los de Navarrete le entablan pleito, para no prescindir de sus servicios.

« entro estte dia en este ajuntam[ien]to el d[octo]r marmanillo medico salariado para los pobres y enfermos del hospital y
callejas e hiço rrelaçión a los dichos señores del ppleito q[ue] la
v[ill]a de nabarr[e]te le ti[ien]e puesto en rraçon de q[ue] buelba
a cumplir la escrittura q[ue] con ella tenia echa y q[ue] proçeden
con tanto rrigor q[ue] a su costa le ttraen medicos con sal[ari]o
de 4 duc[ad]os cada dia sup[li]co a la çiudad q[ue] pues su boluntad de serbirla a sido tan notoria se le de suelta a la vltima
escrittura y permisso para bolbersse a cumplir lo q[ue] le falta
en la dicha villa y abiendose conferido sobre ello se redujo a
bottos y por la mayor partte salio acordado se le da liçençia para q[ue] se buelba a la dicha villa y q[ue] la çiu[da]d no quiere
ocasionarle a q[ue] ttenga con ella gasttos ni pleitos sobre el
cumplimiento de la escrittura » (2).

Con desbordada inquietud debió vivir aquella temporada el padre del insigne logroñés. Pero, al fin, las aguas volvieron a su cauce. Y el doctor tornó a Navarrete.

LOPE TOLEDO

<sup>(1)</sup> Sesión de 29 de abril del citado año. (Fol. 336 v.).

<sup>(2)</sup> Sesión 21 junio 1641. (Fols. 347 y v.)